



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 1052/12
Sucre, 20 de diciembre de 2012**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión N° 92 de fecha 18 de diciembre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-437, mediante CITE DESPACHO N° 01693/12 de fecha 14 de diciembre del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 14 de diciembre de 2012, a horas 17:00, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante la **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. N° 35/2012** del proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO Y AULAS UNIDAD EDUCATIVA VICTORINO VEGA", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, la **RESOLUCIÓN EXPRESA RPC 133/2012 RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA**, de fecha 10 de octubre de 2012 en la que en su **Artículo 1.- DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA**, de Licitación Pública Nacional N° 16/2012, a (fojas 434), al no haber cumplido los proponentes con lo especificado en el Documento Base de Contratación.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, del proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO Y AULAS UNIDAD EDUCATIVA VICTORINO VEGA", remitida por el JEFE DE EDUCACIÓN G.A.M.S Sr. Justo Pérez Pérez, a (fojas 437), al **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN (RPC) G.A.M.S.**, Dr. Dayler Andrade Urdininea, solicitud aceptada mediante, **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC N° 143/2012 RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, de fecha 18 de octubre de 2012, en el que **RESUELVE**, en el art. 1° **AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Artículo 2°.- APROBAR EL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN**, en el marco de las normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y servicios D.S. N° 0181 en su artículo 33 inc. b), a (fojas 438), emitiéndose una nueva **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 157/2012 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN DBC**, de fecha 31 de octubre de 2012, en su **artículo 1°.- RESUELVE: APROBAR** el Documento Base de Contratación, no existiendo enmiendas al DBC, por no haberse presentado empresas proponentes a este acto bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional 16/2012. a (fojas 443 a 444).

Que, de la revisión del Documento Base de Contratación se verifica a (fojas 834), **FORMULARIO A-9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA OBRA**, con el siguiente contenido:

FORMULARIO A-9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA OBRA

N°	CARGO	PROFESIÓN	GRADO ACADÉMICO	MENSIÓN
1	RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL	LICENCIADO	
2	RESIDENTE DE OBRA	CONSTRUCTOR CIVIL	TÉCNICO SUPERIOR	

Que, conforme al requerimiento de personal mínimo para la obra se hace notar que la **SOCIEDAD ACCIDENTAL Consorcio Chuquisaca** adjudicada, no presenta el cargo de (RESIDENTE DE OBRA - CONSTRUCTOR CIVIL - LICENCIADO), a (fojas 1100 a 1152), el cual es requerido en el FORMULARIO A-9 de acuerdo a especificaciones dadas en el DBC aprobado bajo **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 157/2012 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN DBC**, de fecha 31 de octubre de 2012.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- RECHAZAR la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. N° 35/2012**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el proponente Sr. Rubén Zarate Loayza, representante legal del CONSORCIO CHUQUISACA, mediante Testimonio Poder N° 712/2012, en condición de CONTRATISTA, para la ejecución de la Obra proyecto: "CONSTRUCCIÓN TINGLADO Y AULAS UNIDAD EDUCATIVA VICTORINO VEGA", por un monto de Bs. 1.659.910,49 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ con 49/100 BOLIVIANOS) en un plazo de ejecución de 200 días calendario, por vulnerar el Documento Base de Contratación, aprobado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 157/2012 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN DBC, de fecha 31 de octubre de 2012, a (fojas 443 a 444), enmarcándose en el punto "7 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS 7.2 Las causales de descalificación son: inciso a) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de valides requeridas, requeridas por el Documento base de Contratación, referido al personal mínimo requerido para la obra, "CONSTRUCCIÓN TINGLADO Y AULAS UNIDAD EDUCATIVA VICTORINO VEGA", se hace notar que la SOCIEDAD ACCIDENTAL Consorcio Chuquisaca adjudicada, no presenta el cargo de (RESIDENTE DE OBRA - CONSTRUCTOR CIVIL - LICENCIADO), a (fojas 1100 a 1152), el cual es requerido en el FORMULARIO A-9 de acuerdo a especificaciones dadas en el DBC, vulnerando el punto 7, 7.2, inciso a) a fojas (924) como se detalla en el siguiente formulario,

1. FORMULARIO A-9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA OBRA

Nº	CARGO	PROFESIÓN	GRADO ACADÉMICO	MENSIÓN
1	RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL	LICENCIADO	
2	RESIDENTE DE OBRA	CONSTRUCTOR CIVIL	TÉCNICO SUPERIOR	

Art.2.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO Y AULAS UNIDAD EDUCATIVA VICTORINO VEGA" " , en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.

Art.3.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, al Documento Base de Contratación, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

Art.4.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Nelson Amilcar Guzman Fernandez
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL